ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO No. CMA-CARDIQUE-004-2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE Y LA UNIÓN TEMPORAL UT- GESTIÓN DEL RIESGO CARDIQUE 2025

ANGELO BACCI HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.242.953 expedida en Magangué (Bolívar), Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, y quien para efectos de este documento en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL UT- GESTIÓN DEL RIESGO CARDIQUE 2025** identificado con NIT No. 901.959.995-8, representado legalmente por la señora ELIZABETH TOVAR TORDECILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.050.958.930, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA** por otra parte, hemos acordado suscribir el presente Acta Modificatoria No. 1 al clausulado anexo al contrato electrónico identificado en la plataforma SECOP II con el No. **CMA-CARDIQUE-004-2025**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que, esta Corporación Autónoma Regional, suscribió con la Sociedad **UNIÓN TEMPORAL UT - GESTIÓN DEL RIESGO CARDIQUE 2025**, el contrato identificado en la plataforma SECOP II con el consecutivo No. CMA-CARDIQUE-004-2025 cuyo objeto es la CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DE RIESGO E INCORPORACIÓN DEL EJE TEMÁTICO DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LOS MUNICIPIOS DE CLEMENCIA, SAN JACINTO, CALAMAR, TURBACO, VILLANUEVA Y SANTA CATALINA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE), por valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTESEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 7.826.188.279,00) M/CTE, IVA incluido, con un plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que, agotadas las distintas etapas del proceso de selección, el 4 de julio de 2025 se suscribió el Contrato No. CMA-CARDIQUE-004-2025 con el contratista UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DEL RIESGO 2025. Posteriormente, una vez aprobadas las garantías exigidas, el 11 de julio de 2025 se suscribió el acta de inicio, con lo cual se dio apertura formal a la ejecución contractual.

3. Que la suma de dinero a cargo de EL CONTRATANTE, a favor del CONTRATISTA, fue imputada al presupuesto de CARDIQUE correspondiente a la vigencia fiscal 2025, así como a las vigencias futuras ordinarias del año 2026, aprobadas mediante Acuerdo No. 005 del 3 de abril de 2025.

4. Que, mediante correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2025, dirigido al supervisor del contrato, la Unión Temporal presentó solicitud en los siguientes términos:

   "(...) En razón al Contrato CMA–CARDIQUE–004–2025, suscrito entre la Unión Temporal UT GESTIÓN DEL RIESGO CARDIQUE 2025 y la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, y en nuestra calidad de contratistas, nos permitimos de manera atenta y respetuosa solicitar la autorización para realizar:

   1. La sustitución y/o actualización de hojas de vida de algunos profesionales vinculados al proceso, con el fin de garantizar la idoneidad, experiencia y capacidad técnica requeridas para la ejecución de las actividades contratadas. Esta modificación se presenta en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, asegurando que el equipo de trabajo conserve las calidades exigidas en los pliegos de condiciones y el contrato.

   2. El cambio en la representación legal de la Unión Temporal, designando un nuevo

representante principal y un representante suplente, de conformidad con las facultades conferidas en el Acta de Constitución de la Unión Temporal y conforme a la normatividad vigente. Esta modificación tiene como propósito garantizar la adecuada gestión administrativa, técnica y jurídica del contrato, facilitando los procesos de comunicación, supervisión y cumplimiento de los compromisos asumidos.

Para efectos de trámite y evaluación, adjuntamos:

- Las nuevas hojas de vida y soportes documentales (títulos, certificados y acreditaciones).
- El documento de modificación del Acta de Constitución de la Unión Temporal, en el cual se formaliza la designación de la nueva representación legal.

Confiamos en que estas actualizaciones serán valoradas y aprobadas conforme al marco legal y contractual aplicable, en aras de asegurar la continuidad y correcta ejecución del objeto contractual: la elaboración de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo e incorporación del eje temático del cambio climático para los municipios de Clemencia, San Jacinto, Calamar, Turbaco, Villanueva y Santa Catalina, en jurisdicción de CARDIQUE (...)"

5. Que, mediante OTRO SÍ No. 1 al documento de conformación de la Unión Temporal, suscrito el 8 de septiembre de 2025 y publicado en la plataforma SECOP II, los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DEL RIESGO CARDIQUE 2025, previa consideración de lo allí expuesto, efectuaron los siguientes cambios:

"(...) ***PRIMERO.*** *Relevar del cargo como Representante Legal y Representante Legal Suplente de la UNIÓN TEMPORAL UT - GESTIÓN DEL RIESGO CARDIQUE 2025* ***ELIZABETH TOVAR TORDECILLA Y PAULA ANDREA MOLINA PEREIRA*** *y nombrar, en su remplazo como Representante Legal de la Unión Temporal UT - Gestión Del Riesgo Cardique 2025 a* ***LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ VARGAS*** *mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.398.548 y* ***JUAN SEBASTIÁN VITOLA VILLERO*** *mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.872.941, quedando en el literal 5 del documento de conformación de la Unión Temporal de la siguiente manera:*

5- El representante legal de la UNIÓN TEMPORAL es ***LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ VARGAS*** *identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.398.548, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la Adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Se designa como representante legal suplente a* ***JUAN SEBASTIÁN VITOLA VILLERO*** *identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.872.941, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.*

SEGUNDO*. Lo no modificado a través de este documento referente a la* ***UNIÓN TEMPORAL UT - GESTIÓN DEL RIESGO CARDIQUE 2025*** *permanece incólume (...)"*

6. Que, en el marco de la etapa contractual, mediante memorando interno de fecha 29 de septiembre de 2025, el Ingeniero Javier Orozco Montaño, en calidad de Director Técnico de

Planeación, solicitó autorización para modificar la cláusula cuarta del contrato, relativa a la forma de pago, con el propósito de ajustar las condiciones pactadas a las necesidades actuales de ejecución del proyecto, en los siguientes términos:

"(...) El 25 de septiembre de 2025 se recibió, por parte del contratista, el acta de cobro correspondiente al segundo pago, equivalente al 15% del valor total del contrato. No obstante, dado que dicho contrato cuenta con autorización de vigencias futuras, el trámite del pago mencionado excede el valor asignado para la vigencia fiscal 2025.

Por lo anterior, se solicita autorización para modificar la cláusula 4 del contrato (...)"

7. Que la presente modificación no genera un desequilibrio financiero al contrato ni deriva en reconocimiento económico adicional alguno en favor del contratista.

8. Que, de conformidad con lo manifestado por el contratista y atendiendo la solicitud del Director Técnico de Planeación, así como la recomendación del supervisor del contrato, y previa autorización del Director General, se elaboraron los estudios previos que sustentan la necesidad de viabilizar la modificación de la cláusula cuarta del clausulado anexo al contrato identificado en la plataforma SECOP II con el consecutivo No. CMA-CARDIQUE-004-2025.

9. Que está entidad procederá conforme lo solicitado, en virtud de la facultad legal contenida en el numeral 1º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la cual señala que las Entidades Estatales, con el propósito de garantizar el cumplimiento del Objeto Contractual y el acatamiento de los fines de la contratación podrán *"(...) interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

10. Que, de conformidad con el marco normativo aplicable a la Contratación Estatal en Colombia, se configuran las condiciones para dar trámite y aprobación tanto a la modificación de la cláusula cuarta del contrato No. CMA-CARDIQUE-004-2025 como al reconocimiento de los nuevos representantes legales, toda vez que dichas modificaciones no alteran el objeto contractual, ni modifican de manera sustancial las actividades o el alcance inicialmente pactados, y en consecuencia no implican una transformación del objeto del contrato.

11. Que mediante memorando interno de fecha 6 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Javier Orozco Montaño, manifestó la novedad de modificación de la representación legal de la unión temporal y solicitó autorización para adelantar el trámite correspondiente para acreditar oficialmente a los nuevos representantes legales, quienes asumirán las funciones y obligaciones contractuales asignadas.

12. Que el Director General de esta Entidad autorizó las modificaciones solicitadas al Contrato No. CMA-CARDIQUE-004-2025, cuyo objeto es la *CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DE RIESGO E INCORPORACIÓN DEL EJE TEMÁTICO DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LOS MUNICIPIOS DE CLEMENCIA, SAN JACINTO, CALAMAR, TURBACO,*

ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO No. CMA-CARDIQUE-004-2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE Y LA UNIÓN TEMPORAL UT- GESTIÓN DEL RIESGO CARDIQUE 2025

VILLANUEVA Y SANTA CATALINA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE).

13. Que, en virtud de las consideraciones señaladas anteriormente, las partes ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Reconocer, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta modificatoria, a los señores **LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.398.584, y **JUAN SEBASTIÁN VITOLA VILLERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.862.466, expedida en Sincelejo, como Representante Legal Principal y Representante Legal Suplente, respectivamente, de la Unión Temporal Gestión del Riesgo CARDIQUE 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA FORMA DE PAGO: modificar la cláusula cuarta del clausulado anexo al contrato electrónico, en lo que refiere a la forma de pago del Contrato No. **CMA-CARDIQUE-004-2025,** la cual quedará así: *"(...) La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE cancelará el contrato de la siguiente forma:*

- *Un primer pago equivalente al 30% del valor del contrato, una vez el CONTRATISTA entregue el documento concerniente a la FASE 1.*
- *Un segundo pago equivalente al 12% del valor del contrato, una vez el CONTRATISTA entregue los productos concernientes a la FASE 2 - DELIMITACIÓN ÁREA DE ESTUDIO Y REVISIÓN DE INSUMOS.*
- *Un tercer pago equivalente al 18% del valor del contrato, una vez el CONTRATISTA entregue los productos concernientes a la FASE 3 - DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN DE ZONAS DE AMENAZA.*
- *Un cuarto pago equivalente al 15% del valor del contrato, una vez el CONTRATISTA entregue los productos concernientes a la FASE 4 - DEFINICION Y DELIMITACIÓN DE ZONAS DE AMENAZA CUATRO SEMANAS.*
- *Un quinto pago equivalente al 15% del valor del contrato, una vez el CONTRATISTA entregue los productos concernientes a la FASE 5 - DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO y FASE 6 - DETERMINACIÓN DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN.*
- *El último pago del valor del Contrato corresponderá al diez por ciento (10%) de su valor, y se hará efectivo con la presentación de las Actas de Recibo y de Liquidación Final (...)"*

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL ACTA MODIFICATORIA: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Acta Modificatoria No. 1 al Contrato No. CMA-CARDIQUE-004-2025 los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Alcance a los Estudios y documentos previos, b) Oficio de fecha 8 de septiembre de 2025 suscrito por el contratista UNIÓN TEMPORAL UT - GESTIÓN DEL RIESGO CARDIQUE 2025, b) Otrosí No. 1 al documento de conformación de la UNIÓN TEMPORAL UT - GESTIÓN DEL RIESGO CARDIQUE 2025. c) Memorando Interno fechado 29 de septiembre de 2025 suscrito por el Ing. JAVIER OROZCO MONTAÑO, y d) Memorando interno con fecha 6 de octubre de 2025 suscrito por el Ing. Javier Orozco Montaño.

ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO No. CMA-CARDIQUE-004-2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE Y LA UNIÓN TEMPORAL UT- GESTIÓN DEL RIESGO CARDIQUE 2025

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO: Al no ampliarse el plazo, ni adicionarse recursos, el contratista mantendrá las condiciones de las pólizas aprobadas por CARDIQUE.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes acuerdan mantener tal y como se pactaron las demás cláusulas del Contrato electrónico de Concurso de Méritos identificado en la plataforma SECOP II con el No. CMA-CARDIQUE-004-2025.

CLAUSULA SEXTA: FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II): Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del presente Acta Modificatoria No. 1 al anexo al contrato electrónico identificado con el consecutivo de SECOP II No. CMA-CARDIQUE-004-2025 y sus documentos adjuntos, con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. El contrato y el presente anexo se entenderán firmado con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Sthefany Karolina Salom Torres	Contratista – Área de Contratación	Sthefany Salom
Proyectó	Sofía Puello Ochoa	Contratista – Área de Contratación	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado – Contratación	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			